

1. Cliente:

Nombre completo: _____
Tipo Documento: _____ No. Documento: _____
Dirección: _____ Ciudad _____
Email: _____ Teléfono de contacto: _____

Manifiesto que he sido debidamente informado y que reconozco los riesgos asociados con la información que a continuación suministro, teniendo en cuenta las facultades que expresamente confiero a quien figure como ordenante de mi cuenta y las implicaciones que se derivan de tal circunstancia en términos de su responsabilidad.

2. Ordenante:

Definición: Tratándose de una Sociedad Comisionista de Bolsa, se refiere al mandato que ha sido conferido por uno de los clientes de dicha sociedad a un tercero (ordenante), el cual no es funcionario de la Comisionista de Bolsa, quien en virtud de tal contrato recibe autorización para impartir en su nombre órdenes a la sociedad comisionista, las cuales, para todos los efectos legales se entenderán impartidas por el cliente.

Nombre completo: _____
Tipo Documento: _____ No. Documento: _____
Expedida en _____ Dirección: _____
Ciudad _____ Email: _____ Teléfono _____
Celular: _____ Relación con el cliente: _____

2.1. Nivel de educación

Primaria ____ Bachillerato ____ Pregrado ____ Cuál _____ Posgrado ____ Cuál _____

2.2. Ocupación:

Empleado _____
Empresa: _____ Cargo: _____

Independiente _____
Industrial ____ Financiero ____ Comercial ____ Servicios ____ Otro ____ Describa la actividad que desarrolla _____

2.3. Información financiera:

Activos \$ _____ Pasivos \$ _____ Patrimonio \$ _____
Ingresos \$ _____ Egresos \$ _____

2.4. **Facultades del Ordenante:** Marcar con una X las facultades que expresamente otorga al ordenante.

- Ordenante con firma autorizada Sí ____ No ____ En caso de marcar (Sí) deberá registrar firma (conjunta con el cliente) en la tarjeta de firmas.
- Autorización para recibir información Sí ____ No ____
Dirección: _____
Correo: _____
¿A quién pertenece? _____
- Facultad de confirmación de pagos Sí ____ No ____
*Debe ser ordenante con firma autorizada

Si los giros son para terceros como beneficiarios Sí ____ No ____
Monto máximo _____
Si los giros son para el mismo ordenante como beneficiario Sí ____ No ____
Monto máximo _____
- Otras Sí ____ No ____ Cuáles: _____
- Limitaciones específicas al ordenan _____

*Reconoce que ha sido debidamente informado sobre el alcance de cada una de las facultades otorgadas al ordenante. Sí ____ NO ____

*En caso de no indicar las facultades del ordenante, se entenderá que se autorizan las mismas facultades a las que se hace referencia en el formato de apertura de cuenta.

3. Términos y condiciones (Políticas ordenantes)

- Reconozco que es mi deber mantener debidamente actualizados mis datos personales y los de mi ordenante, y con ello así garantizar que la información establecida aquí y en mi apertura de cuenta es la correspondiente a la actualidad.
- Toda la información de la cuenta y extractos debe estar dirigida al titular, para que sea este quien verifique directamente sus operaciones y movimientos. Se advierte que se considera como una política de alto riesgo que la información sea únicamente dirigida al ordenante y no sea recibida por el titular y, por lo tanto, se recomienda en todos los casos que el titular continúe recibiendo toda la información relacionada con el portafolio, estado de cuenta y movimientos.
- Para evitar conflictos de interés en el ejercicio de su mandato, y en caso de que una persona sea ordenante de varias cuentas, ésta no podrá distribuir u ordenar movimientos de dineros o de valores entre las cuentas de las cuales

sea ordenante o la propia, salvo aquellos casos en los cuales exista las atribuciones legales correspondientes (hijos menores de edad - representación legal).

- Respecto a la información consignada en el formato de apertura por parte del cliente, el (los) ordenante (s) no podrán cambiar o actualizar los datos estipulados por el titular, salvo aquellos casos en los cuales exista las atribuciones legales correspondientes (hijos menores de edad - representación legal).
- Las actuaciones de los ordenantes que han sido debidamente designados y actúan dentro de sus facultades, comprometen y obligan al cliente de la misma forma como si él actuara directamente.
- En caso de fallecimiento del cliente titular o de la extinción de la persona jurídica, la figura del ordenante una vez sea notificada la Sociedad Comisionista de este hecho, inmediatamente quedará inhabilitada para todos sus efectos y éste no podrá dar ningún tipo de instrucción sobre el manejo de la cuenta.
- En caso de que una cuenta incluya más de un ordenante, y se llegara a presentar contradicciones entre la instrucción de uno y otro, la Firma Comisionista se comunicará con el titular de la cuenta para confirmar cuál de estas debe prevalecer.
- Ni los funcionarios de la Firma Comisionista, ni las personas que tengan contratos de referenciación con esta, podrán actuar como ordenantes de clientes de la firma ni podrán actuar como ordenantes de cuentas de clientes en otras sociedades comisionistas.
- Una misma persona natural no podrá ser ordenante de más de cinco (5) clientes de la respectiva entidad. Para estos efectos no se tendrán en cuenta los casos en que el ordenante sea parte relacionada de un cliente.

De conformidad con lo anterior, se consideran **partes relacionadas**.

- a) "Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- b) "Las personas jurídicas en la que tenga una participación material.
- c) "Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores.
- d) "El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- e) "Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales."

- Las órdenes deben ser impartidas únicamente por el CLIENTE o por las personas autorizadas para tal efecto por éste, en los formatos y medios verificables dispuestos al efecto por la Sociedad Comisionista.
- Toda orden o instrucción impartida por una persona que se encuentre autorizada o sea ordenante del CLIENTE ante la Sociedad Comisionista, al momento de ser impartida, se entenderá válida y obligará al CLIENTE.
- La COMISIONISTA tiene derecho a confiar que las personas autorizadas por el CLIENTE mantienen la facultad para impartir órdenes e instrucciones en relación con este contrato al igual que respecto de los dineros y valores de propiedad del CLIENTE, y, en consecuencia, a confiar y a actuar con base en dichas órdenes e instrucciones, mientras no reciba notificación escrita por parte del CLIENTE en sentido contrario.

El cliente es quien en últimas tiene la facultad legal de impartir órdenes, bien sea de manera directa o mediante un ordenante. Por ello, en caso de que llegue a presentarse contradicción entre la orden que imparta un cliente y la que imparta su ordenante, así debe ponerse de presente a los dos antes de ejecutarse y en caso de no llegarse a un acuerdo entre el CLIENTE y el ordenante, la comisionista debe dar prelación a la instrucción que le imparta el cliente directamente, sin perjuicio de que antes de la ejecución de la misma se le ponga de presente que su ordenante obró en sentido distinto.

- De igual manera, la COMISIONISTA tiene derecho a confirmar con el CLIENTE en caso de duda razonable, relacionada con las facultades conferidas al ordenante.
- EL CLIENTE autoriza a las personas relacionadas en el presente documento y en el Formulario de Vinculación, para que, en su nombre, individual o conjuntamente, impartan órdenes e instrucciones a LA COMISIONISTA a efectos de lo previsto en el presente documento y de conformidad con los Términos y condiciones (Políticas ordenantes) previamente enunciadas.
- El ordenante no está facultado para nombrar a otro ordenante, salvo autorización expresa por parte del cliente en sentido contrario.
- En el caso de las personas jurídicas son sus representantes legales, en principio, los únicos autorizados para impartir órdenes en nombre de la respectiva sociedad. En caso de que el representante legal faculte a un ordenante para impartir órdenes a nombre de la sociedad, este reconoce y da fe que está dentro del alcance de las facultades que tiene como representante legal para efectuar tal designación.

- Lo anterior no exonera a la COMISIONISTA de las obligaciones que por orden del contrato o por mandato legal tiene para con el CLIENTE tales como el deber de asesoría, de información, de debida diligencia, entre otros.

4. Manifestaciones

Manifiesto expresamente estar de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, además de haberlo leído y entendido en su totalidad.

En señal de lo anterior, exonero de todo tipo de responsabilidad a Progresión SCB, relacionada y, sin limitarse a ello, con el uso indebido, uso excesivo o abuso de las comunicaciones y facultades otorgadas al ordenante para fines personales; incumplimiento de las normas o políticas de confidencialidad; fuga de información confidencial; comisión de acciones tipificadas como ilícitas; entre otros, que sea originada como consecuencia de todo tipo de información enviada a la dirección registrada y autorizada, o de las operaciones realizadas por parte del ordenante.

De igual manera, me hago responsable del material sensible y de toda conducta tipificada como ilícita, así como del lenguaje ofensivo y la información errónea o falsa que sea remitida a mi nombre por parte del ordenante.

En caso de haber designado a un tercero ordenante como único receptor de información relacionada con la cuenta, operaciones y movimientos y, por lo tanto, haber renunciado a recibir periódicamente información, manifiesto que he sido advertido del alto riesgo que se deriva de esta situación y las consecuencias que podrían originarse, exonerando de toda responsabilidad relacionada con esto a Progresión SCB.

FIRMA Y HUELLA DEL TÍTULAR

FIRMA Y HUELLA DEL ORDENANTE

Nombre: _____ Nombre: _____
C.C. No. _____ C.C. No. _____

Adjuntar fotocopia del documento de identidad del ordenante y tarjeta de registro de firmas.

Visto bueno del Comercial de Progresión SCB

